

INSTRUCCIONES Y DOCUMENTOS PARA SOLICITAR SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A estos efectos, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos aquella en que, por lo menos, su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Pola su parte, la Ordenanza General de Subvenciones de la Excelentísima Diputación Provincial de Lugo establece, en su artículo 2, que cuando, por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la persona o entidad que haya de ejecutar aquella actividad, no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas, en el que se harán constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, así como la forma en que deberá ser justificada la aplicación de los fondos recibidos.

Así mismo, dispone el artículo 18 del mismo texto normativo que las subvenciones contempladas en el artículo 2, que quedan exceptuadas del régimen de concurrencia, se formalizarán previo convenio, en su caso, con la entidad beneficiaria, en el que, obligatoriamente, se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con el dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

De este modo, una vez que los Presupuestos Generales de la Diputación de Lugo se encuentren vigentes, y recogiendo estas subvenciones nominativas en favor de entidades o asociaciones, estas serán informadas de dicha circunstancia a través de la correspondiente comunicación. Una vez recibida la misma, y previa **observación de estas instrucciones**, se presentará la siguiente documentación (sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 66.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda acompañar los elementos que estime convenientes para precisar o completar los datos de los modelos propuestos, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan):

- Solicitud para la concesión de la subvención (**Anexo I - Solicitud**), datada y firmada digitalmente por el representante legal de la entidad, en el que deberá constar:
 - Los datos de la entidad solicitante, tal como se reflejan en el CIF de la entidad, expedido por la Agencia Tributaria Estatal.
 - Los datos del representante legal de la entidad.
 - La denominación de la actuación a subvencionar.
 - La anualidad en la que se va a ejecutar la actuación subvencionable (2020).
 - El importe de la subvención solicitada.



- La indicación de sí se solicita anticipo con dispensa de garantía.

De solicitarse anticipo, con dispensa de garantía, deberá indicarse el porcentaje y el importe del mismo.

Solamente se podrá solicitar anticipo con dispensa de garantía, y hasta un máximo del 80% de la subvención solicitada, cuando el importe de la subvención solicitada sea igual o superior a 3.000,00€ y en circunstancias debidamente motivadas, para las que se acredite la imposibilidad o notoria dificultad de realizar la actuación subvencionable de otro modo.

- La declaración responsable del representante de la entidad de que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia para obtener la condición de beneficiario.
- El desglose de financiación de la actuación objeto de la subvención, teniendo en cuenta que los fondos propios de la entidad deben financiar como mínimo el 5% del coste total de la actuación.
- La indicación de sí la entidad asumirá o no el coste del impuesto sobre el valor añadido (IVA) de los gastos de la actuación a subvencionar, por tener o no la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.
- La indicación de sí la entidad tiene, o no, solicitadas y o concedidas, otras subvenciones o ayudas a otras administraciones públicas u otras entidades públicas o privadas nacionales o internacionales para la misma actuación subvencionable.

En caso afirmativo, deberán indicarse las entidades a las que se le solicitaron las subvenciones o ayudas, la cantidad solicitada, el estado de la resolución de las mismas (pendiente, denegada o concedida) y el importe concedido.

Los datos deben corresponderse con los indicados en el desglose de financiamiento de la actuación objeto de la subvención.

- La indicación, de ser el caso, de la existencia de otras ayudas sin aportación económica (patrocinio, etc.) de otras administraciones públicas, entes públicos o entidades privadas, obtenidas para misma actuación subvencionable.

De ser el caso, se deberá indicar la entidad y el concepto de la aportación no económica que percibirá.

- La autorización del representante de la entidad para que, de ser necesario, la Diputación de Lugo solicite los certificados que acrediten que la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Servicio de Recaudación Provincial.

- Certificado del/a secretario/a de la entidad (**Anexo II**), con el visto bueno del presidente, firmado digitalmente, en el que deberá constar:
 - Datos del/a secretario/la de la entidad.
 - Datos de la entidad solicitante, tal como se reflejan en el CIF de la entidad, expedido por la Agencia Tributaria Estatal.



- Datos del representante de la entidad.
 - Datos sobre el acuerdo de nombramiento del representante legal, (en el caso de no ser ya el representante legal).
 - Indicación de que los estatutos de la entidad presentados están vigentes.
- **De ser el caso**, solicitud de autorización para la subcontratación de actividades subvencionadas con terceros (**Anexo III**), cuando la entidad pretenda la subcontratación, total o parcial, de la actuación subvencionable con terceros.
Que deberá contener:
 - Los datos del representante de la entidad.
 - Los datos de la entidad solicitante, tal como se reflejan en el CIF de la entidad, expedido por la Agencia Tributaria Estatal.
 - La denominación de la actuación subvencionable.
 - Desglose de actividades a subcontratar con terceros, de los que se indicará (nombre o razón social, CIF, actividad principal, vinculación con el beneficiario, actividades a subcontratar e importe), importe total de las actividades subcontratadas y el porcentaje que dicho importe supone con respecto al importe de la subvención solicitada.
 - La declaración responsable del representante de la entidad de que la subcontratación, total o parcial, de la actuación subvencionable no será concertada con personas o entidades en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la LXS.
 - **Para el caso de que la actividad a subvencionar sea una obra**, se presentará el compromiso de la obtención de licencias y autorizaciones preceptivas a los efectos del cumplimiento de la legalidad urbanística, y el respeto y protección del patrimonio histórico - artístico y del medio ambiente. (**ANEXO IV**)
 - **Otra documentación** a presentar:
 - **Copia del CIF de la entidad.**
 - **Copia del DNI del/la representante de la entidad.**
 - **Copia del DNI del/a secretario/la de la entidad.**
 - **Fotocopia de los estatutos de la entidad**, inscritos en el registro de asociaciones correspondiente.
 - **Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia, a la Tesorería General de la Seguridad Social y el Servicio de Recaudación Provincial.

Para subvenciones de importe igual o superior a 3.000,00€, y siempre que no se autorizara su solicitud por parte de la Diputación Provincial.
 - **Proyecto descriptivo** y valorado económicamente de la actuación a subvencionar, datado y firmado digitalmente por el representante de la entidad.



- **Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad**, cuadrado, datado y firmado digitalmente por el representante de la entidad.

En ningún caso los ingresos pueden superar los gastos. Deberá tener en cuenta que, por lo menos, el 5% del proyecto subvencionado, deberá ser financiado por la propia entidad beneficiaria. Debe de coincidir con el indicado en el Anexo I.
- **Para el caso de adquisición de bienes inmuebles**: el certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente Registro Oficial.
- **En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables** (tanto para obras como para el resto de inversiones), se deberá acreditar la propiedad o los derechos de uso idóneos sobre los citados bienes.
- **Tres presupuestos** que, en aplicación del artículo 31.3 de la LXS, deberá tener solicitados la entidad beneficiaria a diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso. Para subvenciones $\geq 60.000,00\text{€}$.